Naturaleza:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**	
Numero de contrato:	**CCV-054-2023**	**DE 2023**
Numero Proceso SECOP II:	**CO1.PCCNTR.5664124**	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	**PLÁSTICOS FÉNIX S.A.S.**
Nit	**890.307.682-1**
Representante Legal:	**ANTONIO SALCEDO TARIN**
C.E:	159.196

CONSIDERACIONES	Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar o bienes a adquirir, se consideró que la modalidad de selección a utilizar correspondía a la Selección Abreviada por procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, dado que los bienes que se pretenden adquirir corresponden a aquellos de condiciones técnicas uniformes en concordancia con lo establecido en el literal a del numeral 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007. Que, en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación. Que, la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mosquera publicó en el portal web del SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento del público en general. Que, la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Que, se tuvo en cuenta para calcular el valor del contrato el historial de las actividades realizadas en otros municipios y en el Municipio de Mosquera-Cundinamarca, así como cotizaciones relacionadas con los ítems de este contrato. Son **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** a precio unitario monto agotable, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los gastos asociados a su ejecución, los cuales se encuentran amparados conforme a la siguiente descripción financiera: Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) — **Nº 2023003640** — Valor: $ 200.000.000,00 Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II, el acto de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento del público en general. Que, verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar. Que, mediante Resolución No. 744 del 24 de noviembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 045 de 2023, para el: ***"COMPRA DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS CON FINES LÚDICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.".,*** señalando como fecha de apertura del proceso de selección, el día 24 de noviembre de 2023 y su cierre el día 04 de diciembre de 2023 a las 03:00 p.m. Que, el término establecido para agotar el "*PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN HABILITANTE Y EVALUACIÓN*" previsto para el día 05 de diciembre de 2023 resultó insuficiente debido al gran número de proponentes, motivo por el cual, la entidad consideró pertinente modificar el cronograma de actividades mediante la adenda No. 01 fechada 05 de diciembre de 2023. Que, el término establecido para la "*Apertura del sobre económico*" previsto

para el día 13 de diciembre a las 08:00 A.M., resultó insuficiente debido a la gran cantidad de subsanaciones allegadas por parte de los oferentes, motivo por el cual, se consideró pertinente modificar el cronograma de actividades en la plataforma SECOP II mediante adenda No. 02 fechada 13 de diciembre de 2023. Una vez llegado el día y hora previsto como plazo límite para la presentación de Ofertas, se presentaron las siguientes:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SA-045-2023- DIDACTICOS TEMPO	TEMPOEFECTIVA SAS	Oferta aceptada	4/12/2023 2:54 PM	386.100 COP
DIDACTICOS_DOTACERO	LAS VIVIENDAS SOCIEDAD SAS DOTACERO	Oferta aceptada	4/12/2023 2:44 PM	200.000.000 COP
MOSQUERA SA-045-2023	UNION TEMPORAL SAN JOSE 2023	Oferta rechazada	4/12/2023 2:43 PM	0 COP
GRUPO EMPRESARIAL SA-045-2023	GRUPO EMPRESARIAL BAYONA GARZON SAS	Oferta aceptada	4/12/2023 2:41 PM	386.071 COP
AJ DESIGN SAS - SA-045-2023	AJ DESIGN SAS	Oferta aceptada	4/12/2023 2:36 PM	386.086 COP
FRICON SA-045-2023	FRICON SOLUCIONES SAS	Oferta aceptada	4/12/2023 2:01 PM	385.203 COP
MUNICIPIO MOSQUERA JUGUETES / VINARTA 2023	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	Oferta rechazada	4/12/2023 1:46 PM	0 COP
SA-045-2023	SUMINISTROS A&M	Oferta aceptada	4/12/2023 1:43 PM	200.000.000 COP
SA-045-2023	C I WARRIORS COMPANY SAS	Oferta aceptada	4/12/2023 1:39 PM	385.952,7 COP
COINVER SA-045-2023	COINVER BR	Oferta aceptada	4/12/2023 1:35 PM	385.203 COP
mosquera 045	C.I. MORASU SAS	Oferta rechazada	4/12/2023 1:01 PM	0 COP
OFERTA ALCALDIA DE MOSQUERA PLASTICOS FENIX copia	Plásticos Fénix	Oferta aceptada	4/12/2023 12:38 PM	200.000.000 COP
FACOMED SA-045-2023	FACOMED SAS	Oferta aceptada	4/12/2023 9:47 AM	386.100 COP
GESCOM - SA-045-2023	GESCOM SAS	Oferta aceptada	3/12/2023 9:58 PM	385.203 COP
JUGUETES MOSQUERA	COMERCIALIZADORA BENDITO SAS	Oferta aceptada	30/11/2023 8:33 PM	200.000.000 COP

Que, el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros de la propuesta presentada, concluyendo:

PROPONENTE	N.I.T.	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANIA	EVALUACIÓN JURIDICA RESULTADO	EVALUACIÓN FINANCIERA RESULTADO	EVALUACION TECNICA RESULTADO
COMERCIALIZADORA BENDITO S.A.S.	900.697.272-2	WILSON RINCÓN RIVERA	7.714.654	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
GESCOM SAS.	830.145.023-3	JUAN MANUEL ARENAS PEREZ	80.842.621	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FACOMED SAS.	830.059.768-3	FERNANDO MONTERO BUITRAGO	19.207.706	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
PLÁSTICOS FÉNIX S.A.S.	890.307.682-1	ANTONIO SALCEDO TARIN	C.E. 159.196	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
C. I. MORASU SAS.	900.719.304-6	ROSA HERMINDA MONROY MENDIETA	52.156.863	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS.	901.267.162-1	WILSON RODRIGO VALERO VALERO	79.966.791	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CI WARRIORS COMPANY S.A.S.	900.916.649-6	ROBERT HENRY HOME BERNAL	79.510.160	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNION TEMPORAL SUMINISTROS A&M.	ACIERTO EMPRESARIAL 7 S.A.S NIT. 900.813.561-4 Y MULTIPROYECTOS & INVERSIONES SAS NIT. 901344253-1	KRISTHIAN FERNANDO AREVALO SUAREZ	79.762.459	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

COMERCIALIZADORA VINARTA SAS.	800.209.890-1	NARCISO RODRIGUEZ PINZON	17.184.325	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
FRICON SOLUCIONES S.A.S.	900.272.781-5	JOHN ALEXANDER VARGAS MENESES	79.778.603	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AJ DESIGN SAS.	901.366.021-4	OSCAR JAVIER REALPE NIÑO	80.000.101	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GRUPO EMPRESARIAL BAYONA GARZON SAS.	900.302.656-2	JAIME ARMANDO BAYONA COLORADO	79.743.245	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNION TEMPORALSAN JOSE 2023.	(FEMID GROUP SAS. NIT. 901.009.619-8. Y GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS. NIT. 900.207.284-1.)	CAMILO ANDRES ORTIZ MENDEZ	1.070.006.725	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
LAS VIVIENDAS SOCIEDAD SAS DOTACERO.	860.053.360-4	MAURICIO ENRIQUE PEÑA MARTINEZ	79.689.084	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TEMPOEFECTIVA S.A.S.	900.995.679-4	ELSA JULIETH CASTAÑEDA OSPINA	1.010.182.685	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, una vez producido el informe de que trata el considerando anterior, el mismo fue puesto en traslado por un término común de tres (3) días hábiles de conformidad con lo establecido por el numeral 4° del Art. Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015. En dicho término se recibieron observaciones y/o subsanaciones a las evaluaciones técnica y jurídica. Que, el Municipio de Mosquera publicó las evaluaciones definitivas, una vez agotado el término de traslado de los informes de evaluación preliminares, concluyendo:

PROPONENTE	N.I.T.	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANIA	EVALUACIÓN JURIDICA RESULTADO	EVALUACIÓN FINANCIERA RESULTADO	EVALUACION TECNICA RESULTADO
COMERCIALIZADORA BENDITO S.A.S.	900.697.272-2	WILSON RINCÓN RIVERA	7.714.654	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (SUBSANA)
GESCOM SAS.	830.145.023-3	JUAN MANUEL ARENAS PEREZ	80.842.621	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FACOMED SAS.	830.059.768-3	FERNANDO MONTERO BUITRAGO	19.207.706	CUMPLE (SUBSANA)	CUMPLE	CUMPLE (SUBSANA)
PLÁSTICOS FÉNIX S.A.S.	890.307.682-1	ANTONIO SALCEDO TARIN	C.E. 159.196	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (SUBSANA)
C. I. MORASU SAS.	900.719.304-6	ROSA HERMINDA MONROY MENDIETA	52.156.863	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS.	901.267.162-1	WILSON RODRIGO VALERO VALERO	79.966.791	CUMPLE (SUBSANA)	CUMPLE	CUMPLE

CI WARRIORS COMPANY S.A.S.	**900.916.649-6**	**ROBERT HENRY HOME BERNAL**	**79.510.160**	**CUMPLE (SUBSANA)**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
UNION TEMPORAL SUMINISTROS A&M.	**ACIERTO EMPRESARIAL 7 S.A.S NIT. 900.813.561-4 Y MULTIPROYECTOS & INVERSIONES SAS NIT. 901344253-1**	**KRISTHIAN FERNANDO AREVALO SUAREZ**	**79.762.459**	**CUMPLE (SUBSANA)**	**CUMPLE (SUBSANA)**	**CUMPLE**
COMERCIALIZADORA VINARTA SAS.	**800.209.890-1**	**NARCISO RODRIGUEZ PINZON**	**17.184.325**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
FRICON SOLUCIONES S.A.S.	**900.272.781-5**	**JOHN ALEXANDER VARGAS MENESES**	**79.778.603**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
AJ DESIGN SAS.	**901.366.021-4**	**OSCAR JAVIER REALPE NIÑO**	**80.000.101**	**CUMPLE (SUBSANA)**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
GRUPO EMPRESARIAL BAYONA GARZON SAS.	**900.302.656-2**	**JAIME ARMANDO BAYONA COLORADO**	**79.743.245**	**CUMPLE (SUBSANA)**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
UNION TEMPORALSAN JOSE 2023.	**(FEMID GROUP SAS. NIT. 901.009.619-8. Y GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS. NIT. 900.207.284-1.)**	**CAMILO ANDRES ORTIZ MENDEZ**	**1.070.006.725**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE (SUBSANA)**
LAS VIVIENDAS SOCIEDAD SAS DOTACERO.	**860.053.360-4**	**MAURICIO ENRIQUE PEÑA MARTINEZ**	**79.689.084**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
TEMPOEFECTIVA S.A.S.	**900.995.679-4**	**ELSA JULIETH CASTAÑEDA OSPINA**	**1.010.182.685**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que, así mismo, se determinó el siguiente listado definitivo de habilitados, para continuar con la apertura del sobre económico, del proceso de Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa No. SA-045-2023, a los siguientes oferentes:

No. de propuesta habilitada	PROPONENTE	N.I.T	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANIA
1	**COMERCIALIZADORA BENDITO S.A.S.**	**900.697.272-2**	**WILSON RINCÓN RIVERA**	**7.714.654**
2	**GESCOM SAS.**	**830.145.023-3**	**JUAN MANUEL ARENAS PEREZ**	**80.842.621**
3	**FACOMED SAS.**	**830.059.768-3**	**FERNANDO MONTERO BUITRAGO**	**19.207.706**

4	**PLÁSTICOS FÉNIX S.A.S.**	**890.307.682-1**	**ANTONIO SALCEDO TARIN**	**C.E. 159.196**
6	**INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS.**	**901.267.162-1**	**WILSON RODRIGO VALERO VALERO**	**79.966.791**
7	**CI WARRIORS COMPANY S.A.S.**	**900.916.649-6**	**ROBERT HENRY HOME BERNAL**	**79.510.160**
8	**UNION TEMPORAL SUMINISTROS A&M.**	**ACIERTO EMPRESARIAL 7 S.A.S NIT. 900.813.561-4 Y MULTIPROYECTOS & INVERSIONES SAS NIT. 901344253-1**	**KRISTHIAN FERNANDO AREVALO SUAREZ**	**79.762.459**
10	**FRICON SOLUCIONES S.A.S.**	**900.272.781-5**	**JOHN ALEXANDER VARGAS MENESES**	**79.778.603**
11	**AJ DESIGN SAS.**	**901.366.021-4**	**OSCAR JAVIER REALPE NIÑO**	**80.000.101**
12	**GRUPO EMPRESARIAL BAYONA GARZON SAS.**	**900.302.656-2**	**JAIME ARMANDO BAYONA COLORADO**	**79.743.245**
14	**LAS VIVIENDAS SOCIEDAD SAS DOTACERO.**	**860.053.360-4**	**MAURICIO ENRIQUE PEÑA MARTINEZ**	**79.689.084**
15	**TEMPOEFECTIVA S.A.S.**	**900.995.679-4**	**ELSA JULIETH CASTAÑEDA OSPINA**	**1.010.182.685**

Que, de acuerdo con LA PÁGINA 38 "**OFERTA ECONÓMICA– SUBASTA"** del Pliego de Condiciones (Condiciones Generales de Participación), *"(…)* ***Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados****, los cuales deberán participar obligatoriamente en el evento, a través de la cuenta del proponente en la plataforma SECOP II, para efectuar* ***lances****, por lo que se entenderá que, si un proponente admitido para participar en la subasta ingresa, podrá presentar lances y se entenderán realizados por el oferente".* Que, el numeral 4. del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".*

APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA

Que, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para efectuar la apertura de los sobres económicos, se procedió a desencriptar a través de la plataforma del SECOP II, el sobre que contiene la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados, con el fin de que el evaluador técnico integrante del comité evaluador verificara dicha oferta y determinara si su valor es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del contrato. El Evaluador Técnico, presentó el resultado de la verificación efectuada, indicando:

PROPONENTES	VALOR PROPUESTA IVA INCLUDO	OBSERVACION
COMERCIALIZADORA BENDITO S.A.S.	$ 385.203,00	CUMPLE
GESCOM S.A.S.	$ 385.203,00	CUMPLE
FACOMED S.A.S.	$ 386.100,00	CUMPLE
PLASTICOS FENIX S.A.S.	$ 385.500,00	CUMPLE
INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.	$ 385.203,00	CUMPLE
CI WARRIORS COMPANY S.A.S.	$ 385.952,70	CUMPLE
UNION TEMPORAL SUMINISTROS A&M	$ 385.200,00	CUMPLE
FRINCON SOLUCIONES S.A.S.	$ 385.203,00	CUMPLE
AJ DESIGN S.A.S.	$ 386.086,00	CUMPLE
GRUPO EMPRESARIAL BAYONA GARZON S.A.S.	$ 386.071,00	CUMPLE
LAS VIVIENDAS SOCIEDAD S.A.S. DOTACERO	$ 386.092,00	CUMPLE
TEMPOEFECTIVA S.A.S.	$ 386.100,00	CUMPLE

Que, así las cosas, los proponentes habilitados, cumplen con las fichas técnicas, con los requisitos establecidos en la página 9 “Presupuesto Oficial estimado” y página 38 “Oferta económica – Subasta”, del Anexo de Condiciones Generales de Participación del Pliego de Condiciones Definitivo. Que, el menor valor de las propuestas habilitadas fue la de **COMERCIALIZADORA BENDITO S.A.S.** y **GESCOM S.A.S.**, con un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MCTE ($385.203,00) M/CTE**, **incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del contrato,** que conforme con los parámetros establecidos en el Anexo de Condiciones Generales de Participación, es el precio de arranque con el que se dio inicio la subasta.

EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Que, el día 14 de diciembre de 2023, a partir de las 10:00 a.m., se realizó el evento de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con la configuración establecida para el módulo de Subasta Electrónica de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II, con los proponentes habilitados, partiendo de la base del precio inicial de arranque citado anteriormente y publicado en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co., evento en el que participaron los proponentes:

Proveedor
Plásticos Fénix
SUMINISTROS A&M

Que, finalizado el evento de subasta, se descargó el informe reportado por la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II, con los proponentes habilitados, partiendo de la base de precio inicial de arranque. Que, de acuerdo con el reporte del portal transaccional SECOP II, a continuación, se detalla el resumen de la subasta:

Informe de la Subasta "SA-045-2023 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA
Fecha de inicio actual	14/12/2023 10:00:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	14/12/2023 10:45:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	12
Total de Lances	3

Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	379.451,82 COP
Ahorro de Valor Inicial (385.203,00 COP)	5.751,18 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	1.49%

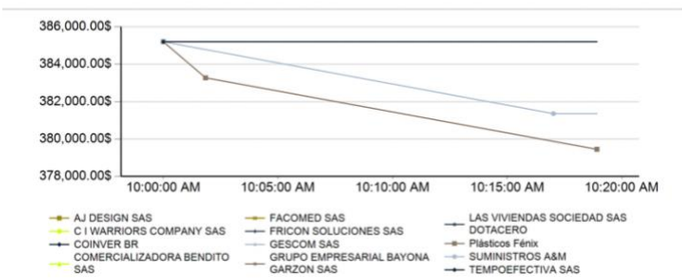
Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
Plásticos Fénix		2
SUMINISTROS A&M		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	Plásticos Fénix	379.451,82 COP	383.275,00 COP	1.49%	2
2	SUMINISTROS A&M	381.358,62 COP	381.358,62 COP	1%	1

Evolución de los Lances por Proveedor



Que, como se puede observar, de acuerdo con el ranking de posiciones de la subasta, el menor y último lance válido fue el realizado por el proponente **PLÁSTICOS FÉNIX S.A.S**., por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MC/TE ($379.451,82), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.**

DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Que, a continuación, se citan las disposiciones del complemento (Condiciones Generales de Participación) del pliego de condiciones a tener en cuenta para la recomendación que debe realizar el Comité Evaluador al Ordenador del Gasto:

"5.7 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

	Una vez culminada la subasta el Municipio procederá mediante acto administrativo motivado a adjudicar el proceso al proponente que ofreció el último lance valido con el menor valor y hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes. *El proponente adjudicatario, deberá presentar a la Entidad en un término no superior a dos días hábiles la propuesta económica ajustada al valor de su último lance esta deberá presentarse en medio escrito y magnético en archivo Word y Excel."* **RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR** Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.7 "*ADJUDICACIÓN DEL PROCESO*" del Anexo de Condiciones Generales de Participación del Pliego de Condiciones Definitivo, y teniendo en cuenta que el proponente **PLÁSTICOS FÉNIX S.A.S**., identificada con NIT **890.307.682-1** cumplió con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico, y efectuó el lance más bajo, los integrantes del Comité Evaluador, dentro de las competencias que le corresponden a cada uno, recomiendan al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SA-045-2023, cuyo objeto es: ***"COMPRA DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS CON FINES LÚDICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA."*** al proponente **PLÁSTICOS FÉNIX S.A.S**., identificada con NIT **890.307.682-1,** representada legalmente por **ANTONIO SALCEDO TARIN** identificado con C.E. No. 159.196**;** por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) a precio unitario monto agotable, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los gastos asociados a su ejecución.** Que, a través de Resolución 798 del 14 de diciembre de 2023 se resuelve: *"Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 045 de 2023, para el:* ***"COMPRA DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS CON FINES LÚDICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA."*** *A la compañía* ***PLÁSTICOS FÉNIX S.A.S****., identificada con NIT 890.307.682-1, representada legalmente por* ***ANTONIO SALCEDO TARIN*** *identificado con* ***C.E. No. 159.196;*** *por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) a precio unitario monto agotable, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los gastos asociados a su ejecución.".* Que con base en todo lo anterior las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	***"COMPRA DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS CON FINES LÚDICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA."***
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** **1.** Entregar los elementos contratados NUEVOS, en óptima calidad, probados y en perfecto estado de funcionamiento, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas descritas. (No se aceptarán bienes de segunda mano o remanufacturados). **2.** Entregar a la entidad los bienes que trata la ficha técnica, conforme todas y cada una de las especificaciones técnicas allí descritas. **3.** El transporte de los elementos mencionados dentro del contrato, deberá correr por cuenta del contratista a todo costo. **4.** El contratista deberá entregar los elementos en la Secretaría de Gobierno, dentro de los tiempos establecidos para la ejecución del contrato. **5.** Suministrar los elementos, cumpliendo con las condiciones de calidad y requisitos mínimos exigidos conforme a lo estipulado en el presente proceso y a la propuesta presentada por el Contratista. **6.** Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **7.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

	8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor en cuanto a circunstancias de tiempo modo y lugar de entrega de los elementos.
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1)** Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2)** Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **3)** Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **4)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Mosquera por medio del supervisor del contrato. **5)** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **6)** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7)** Mantener vigentes las condiciones del contrato. **8)** Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. **9)** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). **10)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. **11)** No hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mosquera, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **12)** Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes. **13)** Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **14)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
	C) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

D) OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

En virtud del contrato la entidad se obliga a:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.

2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.

3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato será por **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) a precio unitario monto agotable, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los gastos asociados a su ejecución**, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

Item	Descripción	Cantidad	Valor unitario	IVA (Si aplica)	VALOR TOTAL
1	Volqueta Neón Dimensiones 13 x 19 x 27 Peso (kgs) ,19Material: Plástico Incluye: 1 vehículo Cantidad de piezas: Edad: Mayores de 2 años	1	$ 6.978,57	$ 1.325,93	$ 8.304,50
2	Vehículo Escarabajo Sport colores surtidos Dimensiones: 9 x 12 x 21 Peso (kgs) ,14 Material: Plástico Incluye: 1 vehículo Cantidad de piezas: 1 Edad: Mayores de 2 años	1	$ 5.698,48	$ 1.082,71	$ 6.781,19
3	Muñeca Basica Surtida Esta muñeca luce sensacional con un fabuloso vestido estampado que esta justo a la moda y va con su estilo (se venden por separado) Dimensiones: 5x12x33 cm Composicion: Plastico	1	$ 31.135,17	$ 5.915,68	$ 37.050,85
4	Muñeca Pocket y sus Amigas, lucen conjuntos a la última moda. Dimensiones: 2,54x10,16x1cm Edad: Desde los 4 años	1	$ 22.628,74	$ 4.299,46	$ 26.928,20
5	Set de Belleza Juego diseñado para niñas en el que puedan disfrutar de su imaginacion de una manera unica y recreativa	1	$ 7.267,63	$ 1.380,85	$ 8.648,47

	6	Muñeca Bailarina Surtida Es hora del gran show ! Con la Barbie bailarna podras crear pasos incribes, crear increibles coreografias y con su hermoso vestuario sera el centro de atención de su show Dimensiones: 23 x 10 x 5 Peso (kgs): ,4 Material: Plastico Incluye: 1 Barbie Cantidad de piezas: 1 Edad: Mayores de 3 años	1	$ 55.126,59	$ 10.474,05	$ 65.600,64
	7	Juego de mesa Fácil de jugar. Juego: haz coincidir el color o el número, o juega una carta de acción contra tu oponente. Cuando te quedes con una sola tarjeta. - Recomendado para mayores de 7 años. - Juegan de 2 a 10 personas. - Traen 4 Comodines personalizables. - Empaque: Caja.	1	$ 21.968,05	$ 4.173,93	$ 26.141,98
	8	Carro Mini Kart Potencia su imaginación cuando seleccionen su jugador preferido entre los icónicos personajes favoritos de los fans de Mario Kart. Recomendado para niños de 3 años en adelante.	1	$ 37.783,39	$ 7.178,85	$ 44.962,24
	9	Carros Mis Pequeños Gigantes x 2 para Niño - Colores llamativos y atractivos para niños: verde, amarillo, azul, rojo - Apto para cualquier espacio (interiores y exteriores) - Se limpia fácilmente - Resistente al agua - Dimensiones: 9 x 7 x 12 Peso (kgs): ,07 Material: Plástico Incluye: 2 vehículos Cantidad de piezas: 2 Edad: Mayores de 2 años	1	$ 6.648,23	$ 1.263,16	$ 7.911,39

	10	Bate Niña Colores surtidos: le ayuda a las niñas a tener una mayor capacidad de concentración, y coordinación viso-manual, al estar pendiente de golpear la bola y coordinando sus movimientos logrará un gran Home Runde. - Ayuda al desarrollo de las habilidades locomotrices - Puedes llevarlo a todas partes - Ideal para espacios exteriores Dimensiones: 40 x 7 x 7 Peso (kgs): ,2 Material: Plástico Incluye: Bola y Bate (diseño Dino) Cantidad de piezas: 2 Edad: De 3 a 6 años	1	$ 5.657,19	$ 1.074,87	$ 6.732,05
	11	Batman Figura 12" Surt. las figuras de acción cuentan con articulaciones para lograr una mayor movilidad, las figuras se encuentran elaborada en un material resistente y un diseño detallado.	1	$ 70.941,94	$ 13.478,97	$ 84.420,90
	12	SPIDEY Y SUS AMIGOS FIGURA 4 IN SURT NUEVO Figuras de 10cm con 4 puntos de articulacion, existen diferentes modelos y personajes. Cada figura se vende por separado.	1	$ 47.033,10	$ 8.936,29	$ 55.969,39
	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS					$ 379.451,82
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista los 100% del valor estipulado una vez entregados a satisfacción todos los elementos de acuerdo al objeto del contrato a la Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales, según factura y/o cuenta de cobro, entrada al almacén (si aplica) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.					
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	QUINCE (15) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio.					
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2023, existe Disponibilidad Número 2023003640 del 24 de octubre de 2023.					

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Municipio de Mosquera, Cundinamarca.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **Néstor Alexander Ospina Pinzón, director de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación vigente para el Municipio de Mosquera Cundinamarca, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000.
CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley.

<table>
<tr><td>INCOMPATIBILIDADES</td><td>PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>MARCA X (SI APLICA)</th><th>PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>X</td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>X</td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO: El CONTRATISTA está en la obligación de modificar los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la póliza que presente al MUNICIPIO, cuando las circunstancias así lo requieran por presentarse alteraciones en el plazo o valor del contrato, tales como suspensiones, contratos adicionales u otras de similar naturaleza.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del contrato, LA ADMINISTRACIÓN podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de EL CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada.

De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA ADMINISTRACIÓN podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, los dineros producto de dicha acción, serán consignados a favor del Municipio.

El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido para ello y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. En caso de ser procedente, el acto administrativo además declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</td><td>El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía.
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de mora por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución oportuna de las obligaciones y del objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA por cada semana de retraso, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total. Para efectos de la aplicación de las multas, LA ENTIDAD CONTRATANTE verificará diariamente o semanalmente el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y las cláusulas del contrato. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Mosquera para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; **c)** la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Magda Rodríguez / abogada Bernal&Suarez Partners SAS.
Aprobó: Nestor F. Chinchilla / Jefe Oficina de Contratación.
Vbo: / Ana Yulihet Arguello asesora del Despacho.